

CNE-CON-0125-2020

**CONVENIO DE DONACIÓN DE INSUMOS / SERVICIOS
PARA LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA COVID -19
DECRETO EJECUTIVO N°42227-MP-S**

Entre nosotros, la **COMISIÓN NACIONAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, domiciliada en la Provincia de San José, Cantón Central, Distrito Pavas, con cedula de persona jurídica número **tres - cero cero cero siete - uno uno uno uno uno uno**, en adelante la “**CNE**”, representada por su Presidente el señor **ALEXANDER DE JESUS SOLÍS DELGADO** mayor, casado, master en Gestión del Riesgo, con especialidad en salud Ocupacional vecino de Santa Ana, San José, portador de la cédula de identidad número: **uno -cero setecientos diecinueve - cero ochocientos uno**, nombramiento que se encuentra vigente, y consta en el Decreto Ejecutivo número cuarenta y un mil ciento cuarenta cinco y seis-MP publicado en el Alcance número cien de la Gaceta número ochenta y cuatro del día martes quince de mayo de dos mil dieciocho, el **CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR (CONAPAM)**, domiciliada en la Provincia de San José, con cédula de persona jurídica número: **tres - cero cero cero siete – dos cinco nueve uno cero siete**, en adelante la “**CONAPAM**”, representada por la Presidenta de la Junta Rectora, la señora **TERESITA AGUILAR MIRAMBELL**, mayor de edad, divorciada, Cirujano Dentista y Máster en Seguridad Social, vecina de Santa Ana, cédula de identidad número: **dos- cero ciento sesenta y cuatro – cero novecientos ochenta y cinco**, nombramiento que se encuentra vigente, según el Acuerdo de la Presidencia de la República número cero trece - P, publicado en La Gaceta Digital número noventa y ocho del cuatro de junio de dos mil dieciocho y la **CORPORACIÓN GANADERA** domiciliada en Curridabat, con cedula de persona jurídica número: **tres - cero cero cero siete – dos cuatro nueve nueve tres ocho**, en adelante “**CORFOGA**”, representada por su apoderado el señor **LUIS DIEGO OBANDO ESPINACH**, Máster en Administración, portador de la cédula de identidad número: **uno – cero ochocientos cincuenta y uno – cero doscientos ochenta y tres**; convenimos en suscribir el presente Convenio de Donación de insumos y servicios, y:

CONSIDERANDO

PRIMERA: Que mediante Decreto Ejecutivo No. 42227-MP-S se declaró estado de emergencia nacional en todo el territorio de la República, debido a la situación de emergencia provocada por la enfermedad COVID-19.

SEGUNDO: Que las donaciones que recibe la CNE cuando exista declaratoria de emergencia nacional, están reguladas en el artículo 48 de la Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo, en su primer párrafo indica: **“Artículo 48.- Donaciones.** *La Comisión canalizará todas las ayudas, nacionales o internacionales, que se obtengan mediante las donaciones para atender la emergencia”.*

TERCERO: Que ante una declaratoria de emergencia nacional, la sociedad civil organizada, así como el sector privado e Instituciones Públicas muestran su interés de colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias para lograr un mayor y mejor abordaje en la atención de la emergencia, siendo de vital importancia el aporte que puedan brindar y, en atención al párrafo primero del artículo 48 antes transcrito, que señala la potestad de la Comisión de canalizar todas las ayudas nacionales o internacionales, se requiere de un procedimiento ágil que permita tramitar las donaciones de productos para los afectados por la emergencia.

CUARTO: Que mediante DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020 la Presidencia de la CNE hizo de conocimiento el procedimiento para la regulación de las colectas públicas de dinero, bienes y servicios en el marco del decreto de emergencia.

POR TANTO LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente convenio tiene como fin la donación de productos cárnicos por parte de la **CORPORACIÓN GANADERA** para ser colocada en centros de personas adultas mayores en coordinación con **CONAPAM**.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que de conformidad a lo regulado en la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-005 del día 7 del mes de abril del año 2020, modificada por la DIRECTRIZ CNE-PRE-DIR-007 del día 14 del mes de abril del año 2020, el representante legal de la **CORPORACIÓN GANADERA**, presentó formalmente a la **CNE** una solicitud externando su deseo de colaborar con la donación de productos cárnicos a favor del Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor para ser distribuidas las personas adultas mayores afectadas por la emergencia nacional por la enfermedad COVID-19, según acuerdo el acuerdo 04-07-2020 y sus modificaciones, tomado en firme en la sesión N°07-2020 celebrada el 11 de mayo del 2020 de Junta Directiva de CORFOGA, que en lo que interesa indica lo siguiente:

“PRIMERO: Instruir a la Dirección Ejecutiva para disponer del equivalente a un dólar de la matanza por el período comprendido entre los meses de enero, febrero y marzo del 2020, que según información suministrada por el Departamento Investigación y Divulgación corresponde a un total de 100.342 animales bovinos, para un total de \$100.342,00 que al tipo de cambio del Banco Central de Costa Rica del día 11 de mayo del 2020, es de ₡57.398.634,26, dinero que será empleado en efectuar un aporte en carne para ayudar a las familias afectadas por el COVID-19.

“...TERCERO: Para la ejecución de este acuerdo se instruye a la Dirección Ejecutiva, Presidente y Vicepresidente de la Junta Directiva de la Corporación Ganadera, para coordinar con la Comisión

Nacional de Emergencias, a fin de entregar dicha colaboración en las cinco regiones del país en forma equitativa”

“CUARTO: Que la compra de la carne cuya distribución se coordinará con la Comisión Nacional de Emergencia, se efectuará al Consejo Nacional de Producción, por medio del Programa de Abastecimiento Institucional (PAI), para garantizar que la carne de res sea de origen costarricense”.

“QUINTO: Ajustar en ₡4.786.879,08 el aporte para la compra de carne de res que la Corporación Ganadera brindará a los Centros de Bienestar Social, a raíz de la afectación en la población de adultos mayores, fundamentado en los Decretos Ejecutivos emitidos por el Gobierno de la República, para contener el COVID-19; esto con el propósito de realizar una compra de carne acorde a la cantidad de adultos mayores en estos, cumpliendo las especificaciones técnicas brindadas por la nutricionista del CONAPAM (Consejo Nacional de la Persona Adulto Mayor); los recursos se dispondrán de las cuentas indicadas en el apartado segundo del acuerdo supra.”

CLÁUSULA CUARTA: Sobre el detalle de entrega y forma de entrega:

Donación: ₡62.185.513,34 que será empleado en efectuar un aporte en carne para ayudar a las personas afectadas por el COVID-19. Se hará la donación de acuerdo con la distribución establecida en el Anexo 1 de este convenio.

Plazo de entrega: El día 6 de julio y 10 agosto del presente año en los 84 centros de personas adultas mayores

CLÁUSULA QUINTA: De los deberes y obligaciones de las partes. Las partes firmantes se comprometen a:

1. CORPORACIÓN GANADERA:

- Realizar la donación en las condiciones pactadas.

2. CONSEJO NACIONAL DE LA PERSONA ADULTA MAYOR:

- Recibir las donaciones y distribuir las en centros de personas adultas mayores, según los procedimientos y criterios que dicha institución haya establecido.

3. CNE

- Fiscalizar que las ayudas sean realizadas de conformidad con lo estipulado en el presente convenio

CLÁUSULA SEXTA: Vigencia. Que el tipo de colaboración aquí descrita se ejecutará en el plazo de **2 meses**, pudiéndose prorrogar por un período igual, de común acuerdo de las partes, siempre y cuando persista la situación que le dio origen y cuya necesidad sea debidamente documentada y fundamentada por las partes suscribientes, según criterios de razonabilidad y proporcionalidad.

CLÁUSULA SÉTIMA: Informe de resultados. Que los responsables de la ejecución del Convenio, deberán rendir reportes mensuales y al finalizar el proceso un informe detallado con los resultados obtenidos a la CNE, al correo electrónico: reportedonaciones@cne.go.cr quien deberá de comunicarlos a la Dirección Ejecutiva para rendición de cuentas.

CLÁUSULA OCTAVA: Contactos. Para efectos de coordinación de la ejecución del Convenio de Donación, se designan los siguientes contactos:

- **CORPORACIÓN GANADERA: LUIS DIEGO OBANDO ESPINACH**, portador de la cédula de identidad número: uno – cero ochocientos cincuenta y uno – cero doscientos ochenta y tres, teléfonos: móvil 6053-0073, oficina: 4070-1011 y correo electrónico dobado@corfoga.org

- **CNE:** María Fernanda Meneses; portador de la cédula de identidad número: 1-1352-0886, teléfonos: móvil: 8875-1776, oficina 2210-2840 y correo electrónico mmeneses@cne.go.cr.
- **CONAPAM:** Emiliana Rivera Meza; portador de la cédula de identidad número: 9-0068-0808, teléfonos: móvil: 8848-3563, oficina 2223-8283 y correo electrónico erivera@conapam.go.cr

CLÁUSULA NOVENA: Notificaciones. La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias fija para recibir sus notificaciones sus oficinas, ubicadas en Pavas, frente al Aeropuerto Tobías Bolaños, correo electrónico gestionpresidencia@cne.go.cr. La Corporación Ganadera, fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: dobando@corfoga.org. El Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor fija para recibir sus notificaciones el correo electrónico: erivera@conapam.go.cr

ES TODO. En fe de lo anterior, una vez leído, el contenido íntegro del mismo y bien enterados de su objeto, validez y demás efectos legales y con la autoridad con que actúan, lo ratifican y firmamos en la ciudad de San José, el día treinta de junio del año dos mil veinte.

ALEXANDER SOLIS DELGADO
PRESIDENTE, CNE

TERESITA AGUILAR MIRAMBELL
CONAPAM

**LUIS DIEGO OBANDO ESPINACH
CORPORACIÓN GANADERA**

**Revisado por: EDUARDO MORA CASTRO
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL, CNE**